

EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un trimestre 1 50 pts.

PAGO ADELANTADO.

Anuncios á precios convencionales.

La correspondencia se dirigirá al administrador.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
SAN PEDRO ALCANTARA, 34

BADAJOS.

AÑO VIII.

BADAJOS 5 DE AGOSTO DE 1898

NÚMERO 243.

EDUCACION ESCOLAR.

IRA-PACIENCIA.

De la soberbia, pecado capital que consiste en el deseo de ser preferido á otros, nace la venganza que nos precipita á castigar por nosotros mismos todas las injurias que recibimos, ya sean estas reales ó aparentes. Generalmente está muy generalizado este vicio: lo mismo se encuentra en el anciano que en el joven y el niño, lo mismo en los nobles que en los que no lo son, lo mismo en los de un sexo que en los de otro; en todas las edades, en todas las categorías y en los individuos de ambos sexos. Aunque no parezca natural, en los niños se encuentra muy extendido el vicio de la venganza. ¿Quién no los ha observado en sus juegos y diversiones? ¿Quién no los ha visto disputar, insultarse y aun venir á las manos?

En los niños hay una propensión á no dejar sin el castigo el más pequeño insulto, y nada es más difícil que corregir esta deficiencia. Apenas hay alguno á quien se le pregunte el porqué ha castigado á otro, que no conteste: él me ha pegado el primero. Difícil, como hemos dicho, es el remedio, más no por eso los Maestros hemos de cruzarnos de brazos, antes bien, debemos redoblar nuestros esfuerzos, ora inculcándoles á esos tiernos educandos aquellas palabras de Jesucristo: «Si alguno te hiere en la mejilla derecha preséntale la izquierda», bien poniéndoles de manifiesto que es tan vicioso el que injuria, como el que se venga, ya también haciéndoles ver los medios con que cuenta toda sociedad para castigar al que nos ofendiere. Si desde luego no se pone coto al vicio de la venganza arraigada más y más y toma la ira carta de naturaleza; la ira que no consiste precisamente en vengar las injurias, sino en el deseo vehemente de castigarlos, deseo que nos precipita á desgracias innumerables.

La ira, pecado de que nos debemos ocupar especialmente, es una pasión que mueve á enojo y obliga al hombre á hacer movimientos parecidos á los de un cuerpo convulsivo, á profesar

palabras indecentes, á pronunciar discursos horrorosos, á formar proyectos horribles, á rendir el más cumplido homenaje á la venganza, considerándola como un deber capital; á olvidar, en resumen, cuantas relaciones le ligan con su persona, con la de sus semejantes y con su Creador.

Nótase con frecuencia y muy luego en los niños, y por eso los padres y profesores deben desplegar todo su celo para contrariar una pasión que, por lo temprano y fuerte que se presenta, puede dar origen á un hábito de difícil extirpación.

A tal consecución uno de los principales medios que podemos aconsejar, es el trato amable con los niños desde su más tierna edad, las correcciones suaves ó graves, según fuesen necesarias, pero despojados de aspecto y ademanes furiosos, cualquiera que sea la persona á que se refieran, poniéndoles más tarde de manifiesto las tristes consecuencias á que dé ocasión una persona iracunda con sus palabras insultantes, con sus deseos de perdición, excitando la cólera, la venganza y el odio de los ultrajados, de donde se originan las enemistades, el rencor, las riñas, la sangre y la ruina de las familias; convenciéndolos de la inquietud en que vive el poseído de este vicio capital, y los sobresaltos continuos con que molesta á los que por desgracia tienen que sufrir sus impertinencias, y en cuyos semblantes no se deja ver la alegría del corazón, y si el terror y la amargura que inspira aquél cuya ausencia les sirve de algún desahogo; añadiendo las pruebas inequívocas que da un genio brusco y un carácter acre, ajeno de una regular educación.

Píntese á los niños esas horrosas escenas á que dan lugar la venganza y la ira; las enemistades que procura, las heridas y aun muertes que ocasiona, los remordimientos que deja en pós, las familias que arruina y la infelicidad que causa á la persona que adolece de este fatal vicio.

Para rehuir ambos vicios es preciso cultivar en los niños la paciencia, esa virtud que consiste en una fortaleza constante para sufrir con resignación las adversidades, cualquiera que sea su

causa y naturaleza; y como en la falta de conformidad con ésta está basada la ira, es aquella virtud el más fuerte antagonista de que podemos servirnos los Maestros para precaver y librar á los niños de tan fea pasión. Con este fin y en momentos oportunos, se les darán algunas lecciones sobre lo imprescindible que son muchos de nuestros males y la gravedad que toman cuando, faltándonos el escudo de la paciencia, somos vencidos por la pasión opuesta, y por el contrario, que se hacen menores y más tolerables, cuando resignados y fuertes los esperamos, sufrimos y combatimos.

La paciencia, además, hace que el superior tolere los defectos del inferior, que el hombre lleve tranquilo su posición, y no haga mérito de los desaires del poderoso; que éste se compadezca de las exigencias y ultrajes del menos acomodado; que el joven y el sano sufran contentos las molestias de los ancianos y de los enfermos; que el instruido mire con sentimiento las debilidades y miserias del ignorante; que el inocente se resigna á la impostura; y que el hombre espere la muerte considerándola como bien.

La paciencia se adquiere, aparte lo que pueda influir el temperamento del individuo, en vista de la pérdida de no pocas engañadoras ilusiones. El que está habilitado á obrar en completa libertad, sin que nadie se le oponga, no posee la preciosa virtud de la paciencia, y no poco tiempo, ni poca violencia, ni escasos desengaños ha de costarle el adquirirla. Por eso importa mucho que los padres coharten desde muy temprano la voluntad de sus hijos, y que los Maestros no solo ensalcen las ventajas de la paciencia, sino que, dándoles ejemplo de ella, los conduzcan sin esfuerzo al ejercicio de una virtud que evita muchas desgracias y procura bienes que no debemos relegar al olvido.

EDUARDO OGANDO

Sanjenjo.

Batalla de Wad-Rás

23 de Marzo de 1860.

La batalla de Wad-Rás fué la última y la más encarnizada y sangrienta de aquella tan corta como gloriosa guerra de Africa.

Duró gran parte del día. Nuestras bajas ascendieron á 1.300; las de los marroques fueron mucho mayores, tantas, que al siguiente día se presentaron parlamentarios solicitando la suspensión de hostilidades para negociar la paz.

A las ocho de la mañana del 23 de Marzo de 1860, siguiendo el plan de campaña, el ejército español púsose en marcha con dirección á Tánger. La vanguardia formábase el primer cuerpo, mandado por su jefe general Echagüe, y detrás marchaba el segundo (Prim) y el tercero (Ros de Olano), cubriendo la retaguardia la primera división del cuerpo de reserva (Mackena).

Después de haberse apoderado de las alturas de Samsa y de Saldina fuerzas del general Ríos, el ejército llegó á las cercanías del puente de Buceja.

Los enemigos, que se ocultaban en los matorrales existentes en la orilla del río Jelú, comenzaron á tirotear á las tropas, viéndose entonces precisada la vanguardia á desplegar guerrillas, y apoyado por ellas vadeó el río el segundo batallón de Granada, y algunos jinetes de Aibuera, fuerzas que, reforzadas más tarde por los voluntarios catalanes y la brigada Hediger, consiguieron rechazar al enemigo y cubrir toda la izquierda del ejército.

En tanto ocurría en la izquierda lo mencionado, el resto de las fuerzas disputaban á los marroques el paso del puente.

Estos mostraron interés grandísimo en estorbarlo; más fué tanto el arrojo y el empuje de nuestras tropas en las acometidas, que el enemigo se vió obligado á ceder, replegándose á las inexpugnables alturas de Wad-Ras.

El general Prim con la segunda división de su cuerpo, fué el primero en pasar el puente, y al continuar el avance tomó al enemigo algunas posiciones, al mismo tiempo que el general Ríos empujaba á los moros hacia el valle de Wad-Ras. teatro pocos momentos después de una lucha titánica, desesperada, digna de los héroes de Castillejos y de Tetuán.

Reunidos la mayor parte de ambos contendientes en dicho valle y sus cercanías, trabose un combate en que el ardor de la pelea en más de una ocasión mezcló á los enemigos.

Los ataques á la bayoneta se sucedían con inusitada frecuencia, efectuándose algunos de ellos con tanto coraje y decisión, que en muy poco tiempo quedaron bastantes armas completamente inútiles, siendo gran parte de ellas de las pertenecientes á los voluntarios catalanes, quienes, al verse en tal estado, recurrieron á sus navajas para herir al enemigo.

Hasta las reservas del primero y segundo cuerpo habian entrado en fue-

go, mas no por esto los marroquíes perdian ni un palmo de terreno; por el contrario, al observar que á nuestros soldados la fatiga de aquel incesante pelear iba restando fuerzas, intentaron un ataque para recobrar las posiciones que en un principio perdieron; pero la oportuna llegada de la primera división del tercer cuerpo que las acometió briosamente, evitó lo que pretendían, llegando al extremo de tomarles algunas posiciones.

Entonces el general en jefe ordenó pasara el puente Buceja el resto del ejército, y cuando todos estuvieron listos, dispuso un ataque general, movimiento que se hizo con tal bazarria y arrojo, que el enemigo, impotente para resistirlo, se declaró en retirada, sin casi defenderse, efectuándola por el camino de Fondak.

Como en Tetuán, el batallón voluntarios catalanes fué el cuerpo que más bizarramente se portó, hasta el extremo que de 300 hombres que tomaron parte en la batalla 111 quedaron fueran de combate.

CESAR.

La mujer y la poesía.

Desde la cuna hasta el sepulcro la mujer es la compañera del hombre; su hermosura el cielo que miramos, su amor el ambiente en que vivimos, sus virtudes el encanto del hogar.

Su fé alienta al sabio en sus investigaciones; su recuerdo anima al militar en la lucha; el génio busca en su belleza el ideal de sus creaciones, y el poeta en su amor el venero riquísimo de inspiración fecunda.

Lo mismo á la cabecera del enfermo que junto á la cuna del infante, en medio de la hoguera como Juana de Arco, ó ante los muros de Granada como Isabel de Castilla, su figura es siempre sublime.

La historia para enseñanza de la humanidad, nos presenta sobre el pedestal de la gloria y orladas de inmortalidad una pléyade de heroínas, que fueron admiración del pasado, son el asombro del presente y serán pasmo de las generaciones futuras.

Pero en ninguna de las manifestaciones de la inteligencia y actividad humanas se nos muestra tan clara como en la poesía la influencia de la mujer; porque la mujer es la fuente de la sensibilidad y del amor, y la poesía, en su manifestación más hermosa, es la esencia del amor, que existe por el sentimiento.

Podrán cantar las escenas de la naturaleza y las maravillas de la creación sin que directamente influya la cara mitad del hombre, pero á poco el poeta se verá precisado á mendigar de ella la sensibilidad, de que es cuasi única dueña, porque la poesía sin sentimiento es un compuestito sin forma, un ser sin vida.

Para cantar las virtudes tenemos que estudiarlas en la mujer, y para elevarnos á entonar himnos al Dios de la inspiración fuerza es admirar el mundo, obra de sus manos, del que es la mujer el principal encanto.

Y, si de la inspiración directa hablamos, Laura Vogés inspiró al Petrarca trescientos ochenta sonetos á los cuales debe su nombre. Teresa inmortalizó á Espronceda inspirándole el grandioso Canto del que ella á su vez recibió la inmortalidad; y los nombres de Dante y Beatrice, Eleonora y Tasso, con otros innumerables, gozan juntos de igual gloria.

Preguntad á la doliente lira de Becquer, á la sentimental de Balart ó á la tierna de Gazul quién arrancó á

sus cuerdas las notas más dulces, y os dirán que el amor de una mujer, cuyo nombre acaso encontráis en las sublimes armonías del estro.

Las analogías entre la poesía y la mujer nos dan á conocer el mútuo influjo que sobre ellas mismas ejercen, hasta poder afirmar que la mujer por su forma y por su fondo es la esencia de la poesía, y ésta por su fin y objeto la esencia de la mujer.

Términos que se convierten, seres que se completan, puntos que se abrazan, ó como dos circunferencias concéntricas cuyo centro común es el amor.

FERNANDO GARCIA JIMENO.

SECCIÓN OFICIAL.

TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En la villa y Corte de Madrid á 7 de Julio de 1897, en el pleito que ante Nós pende en única instancia entre D. Juan Ruiz Sequeira, demandante, representado por el licenciado D. Remigio Sánchez Covisa, y la Administración general del Estado, demandada, y representada por el Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Julio de 1894.

Resultando: que D. Juan Ruiz Sequeira, después de haber desempeñado varias Escuelas elementales tomó posesión en 18 de Septiembre de 1879 de la Escuela de Elche con el sueldo anual de 1375 pesetas y el aumento legal de 275 pesetas que otorgaba la Real orden de 16 de Febrero de 1878.

Resultando: que por Real orden de 3 de Agosto de 1892, se expidieron títulos administrativos de 1650 pesetas á los Maestros de Elche, excepto á Ruiz Sequeira, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 181 y 195 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 24 de Enero de 1892 desestimándose la solicitud de Ruiz Sequeira, porque derogada la Real orden de 16 de Febrero de 1878, no podía concedersele sobre el haber de 1650 que le correspondía por razón del censo el aumento de las 275 pesetas señalado en aquella disposición.

Resultando: que por acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública de 26 de Abril de 1893, teniendo en cuenta que Ruiz Sequeira tenía perfecto derecho al sueldo legal de 1650 pesetas, con arreglo al censo de población, vigente, y que obtuvo la Escuela de párvulos por oposición, con el sueldo de 1375 pesetas, se mandó expedirle el título administrativo de 1650 como Maestro de párvulos de Elche.

Resultando: que anunciada en 15 de Abril de 1894 la provisión de una Escuela Elemental de niños de Valencia se propuso en primer lugar á Ruiz Sequeira, pero el Rectorado devolvió á la Junta la propuesta, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1892 y propuso á la Dirección el nombramiento de D. Luis Villaverde, que disfrutaba el sueldo de 1650 pesetas, como Maestro de Toledo, desde 8 de Abril de 1893.

Resultando: que D. Juan Ruiz Sequeira acudió á la Dirección general alegando su preferente derecho á ser nombrado en virtud de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1888 y en las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1878, 18 de Enero de 1879, 3 de Junio de 1891 y 25 de Enero de 1892, porque desde que en 26 de Abril de 1893 se le expidió el título administrativo de 1650 pesetas venía perci-

biendo en unión de las 275 pesetas del aumento de haber de un sueldo total de 1925 pesetas que debía tenerse en cuenta para todos los efectos de los concursos.

Resultando: que la Dirección general de Instrucción pública, teniendo en cuenta que según doctrina establecida en Reales órdenes dictadas de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, no era imputable á los concursos el aumento de 275 pesetas concedido á los Maestros de párvulos por la Real orden de 16 de Febrero de 1878, acordó proponer para la Escuela vacante á D. Luis Villaverde.

Resultando: que por Real orden de 22 de Julio de 1895 fué nombrado para la Escuela vacante en Valencia don Luis Villaverde, desestimando al mismo tiempo el recurso interpuesto por Ruiz Sequeira en demanda de que se le imputase al concurso el haber de 1925 pesetas que disfrutaba como Maestro de Escuela de párvulos.

Resultando: que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso-administrativo en nombre de Ruiz Sequeira el licenciado D. Remigio Sánchez Covisa, el cual formalizó la demanda con la súplica de que sea anulado el nombramiento hecho á favor de Villaverde y se nombre en su lugar á Ruiz Sequeira, revocando la Real orden impugnada y declarando el derecho del demandante al percibo de la diferencia de sueldo é imponiendo á la Administración el pago de las costas.

Resultando: que á la demanda se acompañó la hoja de servicios del interesado y el traslado de la orden de 26 de Abril de 1893.

Resultando: que el Fiscal contestó á la demanda con la pretensión de que se estimase la excepción de defecto legal, ó se absolviera á la Administración general del Estado de la demanda y se confirmase la Real orden recurrida.

Visto: siendo ponente el Consejero Ministro D. Angel María Dacarrete, Vicepresidente de este Tribunal.

Visto el art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice: «Los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

- 1.ª Habitación decente y capaz para sí y su familia.
- 2.ª Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1000 almas, de 3300 reales en los pueblos que tengan de 1000 á 3000 almas, de 4400 reales en los de 3000 á 10000, de 5500 reales en los de 10000 á 20000, de 6600 reales en los de 20000 á 40000, de 8000 reales en los de 40000 en adelante, de 9000 reales en Madrid.

Vista la Real orden de 16 de Febrero de 1878, en la cual se dispuso que la dotación legal de los profesores de párvulos sea la de 275 pesetas más que la correspondiente á las elementales de la localidad respectiva.

Vista la Real orden de 24 de Enero de 1892, que en su artículo 1.º establece que los sueldos reglamentarios y obligatorios de las Escuelas públicas elementales y de párvulos son los que determinan el artículo 191 de la ley de Instrucción pública y en el artículo 5.º determina que serán considerados como reglamentarios los sueldos de los Maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878 si hubieran obtenido sus plazas por oposición ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.

Considerando: que la cuestión planteada en el presente pleito reduce á determinar si la Escuela pública de niños de Valencia debió conferirse á don Juan Ruiz Sequeira, que disfrutaba el sueldo de 1650 pesetas con el

aumento de 275 pesetas desde 26 de Abril de 1893, ó por el contrario ha debido otorgarse, como lo ha hecho, la real orden impugnada, á don Luis Villaverde que venía percibiendo el indicado sueldo de 1650 pesetas desde 8 de Abril de 1893.

Considerando: que la ley de Instrucción pública, en su artículo 191, fija las categorías y clases de los Maestros de Escuelas públicas elementales y determina el sueldo que estos han de tener, sean ó no de Escuelas de párvulos, con arreglo al censo de la población en que prestan sus servicios, de donde es el que debe servir de base para los ascensos y el que ha de tenerse en cuenta para fijar el derecho de los aspirantes que acudan á los concursos.

Considerando: que aún dando por supuesta la vigencia de la Real orden de 16 de Febrero de 1878 á la fecha en que se anunció la vacante de la Escuela de Valencia, es lo cierto que dicha Real orden no podía modificar los preceptos de la ley de Instrucción pública en lo relativo á la provisión de las Escuelas y á la fijación del sueldo legal de los Maestros, y, por consiguiente, el aumento de dotación de 275 pesetas que en ella se estableció para los de las Escuelas de párvulos, tiene tan solo el carácter de un sobresueldo para los titulares que le sirviesen, pero sin que la percepción del mismo pudiera atribuirles categoría superior ni derecho preferente con relación á los demás Maestros de Escuelas elementales de niños, sobre todo para optar á esta clase de Escuelas.

Considerando: por tanto, que el aumento de 275 pesetas que venía disfrutando D. Juan Ruiz Sequeira sobre su sueldo de 1650 pesetas como maestro de párvulos de Elche, no puede producir el efecto de que se considere como sueldo legal para los efectos de los concursos y ascensos á otra clase de Escuelas el haber total de 1925 pesetas ni que se tome esta cantidad como reguladora, porque de otra suerte se infringiría el precepto del art. 191 de la ley y se establecería en favor de los Maestros de Escuelas de párvulos, y singularmente para pasar á Escuelas elementales de niños un beneficio que la ley no reconoce ni sanciona; y

Considerando: que partiendo como debe partirse de la base de que el sueldo legal que debía tomarse en cuenta para regular las condiciones de los aspirantes Ruiz Sequeira y Villaverde era el de 1650 pesetas, y dada la antigüedad que el segundo tenía, que databa desde 8 de Abril de 1893, mientras que la del primero era posterior á esta fecha, puesto que no se le otorgó sueldo hasta 26 de dicho mes y año, la Real orden impugnada se ha ajustado á las disposiciones vigentes al nombrar á Villaverde para la Escuela elemental de niños de Valencia.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Juan Ruiz Sequeira contra la Real orden de 22 de Julio de 1894, la cual queda firme y subsistente.

Así por esta mi sentencia que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel M.ª Dacarrete.—Cándido Martínez.—El Conde de Pallares.—Cayó López.—Fernán Hernandez Iglesias.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Excmo. señor D. Angel M.ª Dacarrete, Consejero de Estado y Ministro Vicepresidente del Tribunal de lo contencioso-administrativo, celebrando la Sala Audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario.

Madrid 7 de Julio de 1897.—*Licenciado, Luis María Lorente.*

SECCION DE NOTICIAS.

Los sueldos de los maestros en Prusia.—Las nuevas disposiciones de enseñanza de Prusia son muy interesantes respecto á este asunto.

El haber de los maestros prusianos consta de tres partes: sueldo, aumento de sueldo por trienios después de siete años de servicios y la indemnización por alquiler de casa.

El sueldo está en relación con las necesidades de las poblaciones; basta siempre para atender á las necesidades más apremiantes de una familia y nunca es menor de 900 marcos (1.125 pesetas).

Cada trienio se aumenta el sueldo del maestro 150 marcos (187'50 pesetas): el primer trienio se cobra al terminar los siete años de servicios, y un maestro puede acumular nueve trienios.

La indemnización para casa permite siempre alquilar habitaciones que no bajen de 65 metros cuadrados de extensión superficial.

En virtud de estas disposiciones, un maestro cuyo sueldo sea 1.000 marcos (1.250 pesetas) con 31 años de servicios puede percibir.

Por el sueldo 1.000 marcos (1.250 pesetas).

Por los trienios legales (150 marcos por 9) 1.350 marcos (1.687'5 pesetas).

Por alquiler para casa 350 marcos (1.687'5 pesetas).

Total 2.700 marcos (3.375 pesetas).

¡Lo mismo que en España!

Con razón dice un colega francés: Los maestros prusianos ¿trabajan ó no para el Rey de Prusia?

Hemos recibido con la puntualidad de costumbre, el reparto 19 de *El Primor Femenil*, que con verdadero

éxito publica en Barcelona la señora viuda de P. Font, cuyo número merece, como siempre, nuestro justo elogio.—Números de muestra gratis, dirigiéndose por correo á la Administración, calle de Valencia, 307.

Las estadísticas, con la incontestable elocuencia de los números, vienen á desvanecer muchos errores que han pasado como verdades inconcusas. Creíamos que Bélgica era una de las primeras naciones en lo referente á la instrucción, y resulta que en dicho país el grado de cultura no es nada envidiable. Según los datos reunidos por el infatigable Director de la Escuela Normal de Bruselas é insigne pedagogo Monsieur Shuis, de cada 1.668.457 hombres mayores de veinte años, hay en Bélgica 423.525 (el 25 por 100), que no saben leer y escribir. Las mujeres iletradas son en mayor número: de 1.700.166, hay 568.046 (el 33 por 100) faltas de instrucción. Comparando el estado de la instrucción media del pueblo belga con Francia y Alemania, se observa, según los datos de 1891, que Bélgica tiene 158 iletrados por cada 1.000 ciudadanos, Francia, 74 y Alemania 54.

Se ha dado cuenta á la Superioridad de que están vacantes las Escuelas elementales de niños de Maguilla, Ahillones y Alconchel, dotadas con 825 pesetas anuales, todo con objeto de que esas plazas sean incluidas en la relación de las que deban proveerse en las próximas oposiciones.

Declaraciones del Sr. Vincenti.—He aquí, según el *Heraldo de Madrid*, las que el ilustre hombre público ha hecho recientemente á uno de los redactores del popular colega de la noche.

—Antes que la reforma de las facultades, en las cuales, no dijo, algo se ha hecho, deben emprenderse la de la ins-

trucción primaria en estos tres órdenes: acumulación de las retribuciones escolares á los sueldos de los maestros, reorganización de las Escuelas normales, y reorganización también de la Inspección general y provincial de primera enseñanza.

En cuanto á los Institutos, añadió, de los quince planes que han existido desde el año 1835, me parecen los más aceptables el del Sr. Chao, que rigió en el curso de 1873, y el Sr. Groizard en el de 1894.

El último, dictado en la época en que yo fui director general, fracasó por el deseo de implantarlo inmediatamente ocho días antes de abrirse el curso, y con aplicación de una vez á los cinco años del bachillerato. Si hubiera regido sólo para los alumnos que ingresaron el año 94, á estas fechas estaría en vigor, porque era un plan clásico y realista de enseñanza progresiva y sistema gradual, abarcaba las enseñanzas modernas, reformaba los exámenes y exigía mayor edad para el ingreso.

Si el Sr. Gamazo se decide á restablecer ese plan, sólo facilidad encontrará en el Consejo de Instrucción pública, comenzando por su ilustre presidente, señor Montero Ríos.

Según tenemos entendido, las hojas de servicios de los maestros, las nóminas, los recibos y demás documentos que según la Ley del Timbre deben ser reintegrados con un sello móvil de 10 céntimos, serán reintegrados con otro sello de guerra de cinco, en virtud á los nuevos impuestos señalados.

La Real Academia de la Historia saca á oposición una plaza de escribiente vacante en la secretaría de la misma, dotada con el sueldo anual de 1.460 pesetas.

El 18 de Octubre próximo termina el plazo para la admisión de solitu-

des de los aspirantes á ocupar cátedras vacantes en distintos institutos de España, que serán provistas mediante oposición.

En las próximas oposiciones han de proveerse en el distrito de Zaragoza las siguientes escuelas: *De niños*: Juslibol, Santa Isabel y Movera, barrios rurales de Zaragoza; Codos, Fábara, Léccera, Pina y Torrijo, de Zaragoza; Benasque, Albalate, Ballovar y Torrente de Cinca, de Huesca; Nájera, Cornajo y Alejanco, de Logroño; Tafalla (superior), Ituren (ampliada de patronato), Sumbilla, Valtierra y Arguedas, de Navarra; San Leonardo y Langa, de Soria; Alcaine, Castelserás, Muniesa y Rubielos de Mora, de Teruel.—*De niñas*: Montañana, Santa Isabel y Moyera, barrios rurales de Zaragoza; Añón, Fuentes de Jiloca, Magallón, Velilla de Ebro y Malón de Zaragoza; Benasque y Alcolea de Cinca, de Huesca; Arnedillo, de Logroño; Valcarlos, Oteiza, Echarri Arauz, Buñuel, Caparros y Echalar, de Navarra; Noviercas, de Soria; San Agustín, Fortanete y Tronchó, de Teruel.—*De púrvulos*: Pina, de Zaragoza. Entre las que han de proveerse por concurso único figuran las de niños de Langa, Férscano y Litago, dotadas con 625 pesetas; de niñas de El Burgo y Lucena de Jalón, con igual dotación. De ambos sexos, Alarba, Alcalá de Moncayo y Murero, con 550 pesetas; con 450, Orera; con 350 Fuendeluna y Torrelañajay, con 250 Valconchán De púrvulos, Quinto (auxiliares con 300 pesetas).



COLEGIO PAX-AUGUSTA
PREMADO CON MEDALLA DE ORO.
ACADEMIA DE 2.^a ENSEÑANZA.
DIRECTOR
DON LEON POZAS Y POZAS.
GOBERNADOR, 23.-BADAJOZ.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.^a y 2.^a enseñanza.
Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.^a enseñanza que cursa el grado superior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.
También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.
Se facilitan reglamentos.

TRANSUMPTURA
DE AUTORES EXTREMEÑOS,
COLECCIONADOS POR
DON RICARDO CASTELO GARCÍA
Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gran Diploma de Honor y medalla de plata*, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 8 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

Medallas, escudos y Banderas.

LIBRERIA Y CENTRO TAQUIGRAFO-COPISTA UNIVERSITARIO SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 7'50 pesetas.

Estuches á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* para banderas desde 90 céntimos á 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones á los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4.º mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural é Higiene y se resuelven todas los problemas exigidos en Aritmética y Geometría: esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

GUIA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudios de dichos establecimientos, matriculas, exámenes, traslados, reválidas, títulos sueldos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos interesantes para el aspirante á Maestro.

Precio, 50 céntimos.

MEMORANDUM DEL OPOSITOR á escuelas públicas, contestaciones á los programas oficiales para las oposiciones á escuelas elementales y de párvulos por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice, adaptándolo á los últimos programas.—segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADISTICO DE 1.ª ENSEÑANZA, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

VADEMECUM DEL MAESTRO, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

CASCOTES Y MACHAQUEOS, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar, para los suscriptores á *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

FÁBULAS MORALES, ATÍSTICAS Y FILOSÓFICAS por D. José Doncel y Ordáz, Canónigo de Badajoz, Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», orenó Nieto, 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 11, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

SILABARIO COMPLETO, por D. Pedro Redondo, suficiente para que el niño empiece á leer impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á UNA peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

MONÓLOGOS DE LA INFANCIA, por el mismo autor.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

CONTINUACIÓN DE LOS MONÓLOGOS.—6 sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilita la lectura á los niños, los han adoptado enseguida.

MEMORIAS presentadas á la Inspección de Huelva por D. Julián Romero Briones, Maestra público, con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta.

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.



ROEDE que llamemos la atención del público sobre las nuevas máquinas de bobinadas BOBINA CENTRAL con las que pueden hacer primorosísimos trabajos

en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el día.

MAQUINAS PARA COSER.

Enseñanza gratis á domicilio y sin límite de lecciones—Grandes descuentos pagando al contado—Hilos de algodón, Torzales de seda, Aguas, Aceite, Piezas y accesorios de todas

clases.

19 y 20-Plaza de la Constitución-19 y 20

CATALOGOS ILUSTRADOS GRATIS.

BADAJOS.

ENSEÑANZA GRATIS de todas sus aplicaciones

EL PROGRESO.

NUEVO ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE

ANTONIO ARQUEROS

CALLE LARGA 48,



FRENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL

BADAJOS